

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0195/2011
La Paz, 09 de Febrero de 2011

VISTOS

La Nota presentada por la Empresa **IMPORT EXPORT SAN MARTIN DE PORRES (SAN MARTIN DE PORRES)** en fecha 10 de enero de 2011, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), por la cual **SAN MARTIN DE PORRES**, con domicilio en la Avenida 6 de Agosto, edificio El Carmen N° 2549, de la ciudad de La Paz – Bolivia, con NIT N° 1495883012, solicita la autorización para la importación y comercialización de Parafinas de la marca comercial **THERMO FISHER SCIENTIFIC CO.**, provenientes de la empresa **RICHARD – ALLAN SCIENTIFIC CO.**, de los Estados Unidos de Norteamérica, con un volumen aproximado mensual de 400.00 Kilogramos de parafina.

El Formulario de Devolución de Documentos de fecha 12 de enero de 2011, a través del cual la **ANH** observó la documentación de orden legal.

La Nota ISMPLP GR 005/2011 presentada por la empresa **SAN MARTIN DE PORRES** en fecha 26 de enero de 2011 a la **ANH**, subsanando lo observado a través de Formulario de Devolución de Documentos de fecha 12 de enero de 2011, en cumplimiento a los requisitos de importación señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de octubre de 2005.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) del artículo 25 que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – **SIRESE** actual Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del **SIRESE** actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que el artículo 5 del mencionado decreto supremo, establece que cualquier persona individual o colectiva, pública o privada interesada en la importación de productos refinados regulados -excepto **GLP**- y productos refinados no regulados, destinados exclusivamente para consumo propio, podrán obtener autorización directa de la Superintendencia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que la Nota AN – GNNGC – DNANC – C – 006/2010 de fecha 20 de enero de 2010, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cual hace conocer a la **ANH**, las sub. – partidas arancelarias de mercancías sujetas a la presentación de Autorización Previa para el despacho aduanero de importación en el marco del Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de Octubre de 2005.

Que el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del Decreto antes mencionado.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico de Evaluación **IMP PAR – 003 DRC 0234/2011** de fecha 08 de febrero de 2011, señala que la Empresa **IMPORT EXPORT SAN MARTIN DE PORRES**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de **PARAFINA** procedente de la empresa **RICHARD – ALLAN SCIENTIFIC CO.**, de Estados Unidos de Norteamérica con partida arancelaria N° 2712.20.00.00 señalada por

el importador y establecida en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y demás especificaciones que se detallan en el informe referido.

Que el Informe Legal DJ N° 0174/2011 de fecha 09 de febrero de 2011, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa IMPORT EXPORT SAN MARTIN DE PORRES, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS28419.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa IMPORT EXPORT SAN MARTIN DE PORRES, con NIT N° 1495883012, la importación y comercialización aproximada mensual de 400.00 Kilogramos de la parafina autorizada, de la marca comercial THERMO FISHER SCIENTIFIC CO., provenientes de la empresa RICHARD – ALLAN SCIENTIFIC CO., de los Estados Unidos de Norteamérica, con partida arancelaria N° 2712.20.00.00 señalada por el importador.

SEGUNDO.- Instruir a la Empresa IMPORT EXPORT SAN MARTIN DE PORRES, durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO.- La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

CUARTO.- Instruir a la Empresa IMPORT EXPORT SAN MARTIN DE PORRES, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

QUINTO.- Prohibir a la Empresa IMPORT EXPORT SAN MARTIN DE PORRES, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa IMPORT EXPORT SAN MARTIN DE PORRES, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme.

Ing. Guido Walter Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS